REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO-CUNDINAMARCA

No. Interno

C-17-00025

Radicado No. 25483 40 89 001 2017 00025

TIPO DE PROCESO

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÌA

-CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN-

Demandante: CONDIMINIO OASIS P.H.
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

Demandado: WILSON JAVIER CIFIENTES ABRERO

MEDIDAS CAUTELARES

1/2 CAUTELAR

Señor:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF.: MEDIDAS CAUTELARES DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE CONDOMINIO EL OASIS P.H. contra WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño - Cundinamarca,** identificado con la C.C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., **en calidad de Representante Legal del CONDOMINIO EL OASIS P.H. con Nit. No. 900.417.994-1**, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **decrete las medidas cautelares enunciadas contra WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO,** con carácter de previas para que los efectos de la acción ejecutiva no sean ilusoria, de conformidad con el Art. 577 del C.G.P., Manifiesto que la información suministrada es real, así:

EMBARGO Y SECUESTRO del 100 % del predio identificado con **Matricula Inmobiliaria 307-53593** del Predio **Lote No. 01 de la Manzana Z** ubicado **en el CONDOMINIO EL OASIS P.H.** en Nariño – Cundinamarca, el cual se encuentran como propietarios **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO.**

Solicito por lo tanto notificar a la Oficina de instrumentos Públicos de Girardot – Cundinamarca para que aparezca esta medida Cautelar en el Certificado de tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria.

Bajo la gravedad del juramento denuncio que el demandado **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO** es propietario del 100 % del predio en mención.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes que sean de propiedad del aquí demandado.

Ruego oficiar lo pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 185.674 del C. S. de la J.

Calle 10 No. 9 C - 69 o Kilometro 4 Vía Ricaurte – Girardot en el Condominio Alto Magdalena en la Manzana 21
Casa 5 en Ricaurte – Cundinamarca
Calle 11 No. 11 - 25 ofic. Administración en Bogotá D.C.
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082957327585659 **Nro Matrícula: 307-53593**

Pagina 1

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 11:50:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 307 - GIRARDOT DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: NARIÑO VEREDA: NARIÑO

FECHA APERTURA: 02-03-1998 RADICACIÓN: 1998-606 CON: ESCRITURA DE: 27-01-1998

CODIGO CATASTRAL: **254830100000000700006000000000**COD CATASTRAL ANT: 25483010000070006000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 4682 de fecha 30-12-97 en NOTARIA 40 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA Z. LOTE #1 con area de 226.125 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)

COMPLEMENTACION:

01.- ESCRITURA #.31 DE 12 DE ENERO DE 1.968 DE LA NOTARIA 8. DE BOGOTA, REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1.968, ADJUDICACION SEPARACION DE BIENES REALIZADA ENTRE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR SUSANA. LOTES SAN BERNARDO Y LA PERLA., A FAVOR DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS.-02.- SENTENCIA APROBATORIA DE 5 DE FEBRERO DE 1.980 DEL JUZGADO 2. CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.981, VALOR DEL ACTO $88.191.72 MCTE. ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS, POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO, ESCOBAR GORDILLO FERNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOBAR GORDILLO HELDA.-03.- ESCRITURA #. 085 DE 5 DE MAYO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1.982, VALOR DEL ACTO $220.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: ESCOBAR GORDILLO HELDA A FAVOR DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO.-04.- ESCRITURA #.1.313 DE 18 DE AGOSTO DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.982, VALOR DEL ACTO $250.000.00 M.C. COMPRA VENTA DERECHO PROINDIVISO DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.-05.- ESCRITURA #. 2.134 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982, HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE GIRARDOT.-06.- ESCRITURA #.1.068 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE ESPINAL, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $170.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO.-07.- ESCRITURA #. 1.341 DE 8 DE JULIO DE 1.983 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $250.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ URQUIJO MACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.-08.- ESCRITURA #.2.667 DE 2 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE 1.984, VALOR DEL ACTO $80.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA A FAVOR DE: DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR.-09.- ESCRITURA #.0986 DE 7 DE MARZO DE 1.989 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 14 DE MARZO DE 1.989, VALOR DEL ACTO $1.000.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESCOBAR JULIO CESAR A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL.-10.- ESCRITURA #. 2.958 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1.992, ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDILLO Y JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.-11.- ESCRITURA #.0454 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 DE LA NOTARIA 14 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993, VALOR DEL ACTO $7.500.000.00 MCTE. COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.-12.- RESOLUCION ADMINISTRATIVA # 008 DE 6 DE MAYO DE 1.993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.993. POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO PARA ANUNCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES RESULTANTES DEL SUB-LOTEO DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA DENOMINADA "CONDOMINIO EL OASIS". A GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.-13.-ESCRITURA #545 DEL 28-11-93 NOTARIA AGUA DE DIOS, REGISTRADA EL 30-11-93, SUBDIVISION QUE HACE: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.14.-ESCRITURA #2.328 DEL 28 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA 1A. GIRARDOT, REGISTRADA EL 8 DE JULIO DE 1.994. POR LA CUAL SE CANCELA LA HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL INMUEBLE CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2.134 DE 20 DE DICIEMBRE DE 1.982 DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, DE: BANCO CAFETERO, A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.15.-ESCRITURA #2.537 DEL 13 DE JULIO DE 1.995 DE LA NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1.995. MODIFICACION LINDEROS. ESCRITURA #3.065 DE 24 DE AGOSTO DE 1.995 DE LA NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA. A: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) MANZANA Z LOTE #1 CONDOMINIO EL OASIS"

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082957327585659 **Nro Matrícula: 307-53593**

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 11:50:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

307 - 34153

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-01-1998 Radicación: 1998-608

Doc: ESCRITURA 4692 DEL 30-12-1997 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 914 DESENGLOBE, MODIFICACION Y REPLANTEO, PARA INCORPORAR EL PRESENTE LOTE AL CONDOMINIO EL OASIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO **CC# 79392437** **X**

A: GUTIERREZ ENCISO URIEL **CC# 19140796** **X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-4731

Doc: OFICIO 0500 DEL 15-08-2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES DERECHO 50% MEDIDA CAUTELAR.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA

A: GUTIERREZ ENCISO URIEL **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-2000 Radicación: 2000-7371

Doc: OFICIO # 0691 DEL 20-12-2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EN PROCESO DE SEPARACION DE BIENES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA

A: GUTIERREZ ENCISO URIEL **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-03-2001 Radicación: 2001-1521

Doc: ESCRITURA # 479 DEL 01-03-2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO CC# 79392437

DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL CC# 19140796

A: CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA **CC# 52386885** **X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-1654

Doc: ESCRITURA 73 DEL 23-01-2004 NOTARIA 4 DE CARTAGENA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082957327585659 **Nro Matrícula: 307-53593**

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 11:50:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA CC# 52386885 X

A: C I. PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S.A. "PESBOCOL"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-07-2005 Radicación: 2005-4103

Doc: OFICIO 776 DEL 18-07-2005 JUZGADO 1 C. CTO. DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0129 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S. A

A: CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA **X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2010 Radicación: 2010-5389

Doc: ESCRITURA 4458 DEL 09-08-2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0117 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DE 2001

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-2013 Radicación: 2013-6565

Doc: OFICIO 0412 DEL 01-04-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S.A

A: CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-6586

Doc: ESCRITURA 388 DEL 23-08-2013 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $26,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S.A

A: CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA **CC# 52386885**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-6589

Doc: ESCRITURA 389 DEL 23-08-2013 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA VALOR ACTO: $7,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA CC# 52386885

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17082957327585659 **Nro Matrícula: 307-53593**

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 11:50:19 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: C FUENTES ABREO WILSON JAVIER **CC# 80504337 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "10"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-41 Fecha: 15-04-2004
CORREGIDO MUNICIPIO DE NILO. POR: "NARIO". SI VALE.-

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: 2010-219 Fecha: 26-07-2010
DE CONFORMIDAD CON LA RES. 068 DE 23-07-2010, CORREGIDO EN: MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S): 38764. POR: "MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S)SIGUIENTE(S)MATRICULA(S):34153"

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2009-214 Fecha: 08-16-2009
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2014-306 Fecha: 29-05-2014
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8569 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-307-1-45572 **FECHA: 29-08-2017**
EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: ***C-17-00025***
Proceso: ***Ejecutivo Singular de Minima Cuantía***
Demandante: ***Condominio Oasis P.H.***
Demandado: ***Wilson Javier Cifuentes Abreo***

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el artículo 593 del C.G del P., DISPONE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y posterior SECUESTRO del 100% del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-53593 del Predio ubicado en el Lote No 01 de la Manzana Z del CONDOMINIO OASIS P.H. de Nariño Cundinamarca, el cual se denuncia como propiedad del demandado.

SEGUNDO: por secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca con el fin de que se registre la presente medida cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

JUEZ

El suscrito Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño - Cundinamarca

ESTADO

El auto anterior se notificó por estado 28

de hoy 03 · 10 · 2017

El (la) Secretario(a),

7

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0386-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00025
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: WILSON JAVIER CIFIENTES ABREO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-53593, LOTE No 01 MANZANA Z DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad del demandado WILSON JAVIER CIFUENTES ABRERO. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P.No 135.674
DEMANDADO: WILSON JAVIER CIFUENTES ABRERO C.C.No 80.504.337

Atentamente;

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

8

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE GIRARDOT

NOTA INFORMATIVA

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 02:02:01 pm

TURNO: 2017-307-6-12158
MATRICULA: 307-53593

1: NOTA INFORMATIVA CALIFICACION:
GIRARDOT 04 DE DICIEMBRE DE 2017

472 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - SUPERNOTARIADO
Dirección: CLL 16 N. 9-85
Ciudad: GIRARDOT
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal: 252432510
Envío: RN887506355CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social: JUZGADO PROMISCUO MPAL
Dirección: PALACIO MPAL
Ciudad: NARIÑO_CUNDINAMARCA
Departamento: CUNDINAMARCA
Código Postal:
Fecha Pre-Admisión: 18/01/2018 14:45:24

SCUO MUNICIPAL DE NARIÑO
IICIPAL

OFICIO NO.JPMNC-17-0386-HOZB

EJECUTIVO SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00025
ONDOMINIO EL OASIS P.H.
/ILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

/EDES EL OFICIO DE LA REFERENCIA CON LA CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA ORDENADO FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 307-53593, JUNTO CON LOS CERTIFICADOS DE TRADICIÓN Y

19 ENE/18
3:05 pm

CRESCENCIO GONZALEZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR SECCIONAL

L.J.P.M

FECHA CREACIÓN : 4/12/2017
USUARIO CREACIÓN : 79627
FASE ORIGEN : CALIFICACION

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

9

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 02:02:18 pm

Con el turno 2017-307-6-12158 se calificaron las siguientes matrículas:
307-53593

Nro Matricula: 307-53593

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25483010000000070000600000000
MUNICIPIO: NARINO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: NARINO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA Z.LOTE #1 CONDOMINIO EL OASIS"

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/12/2017 Radicación 2017-307-6-12158
DOC: OFICIO 386 DEL: 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. EJECUTIVO SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00025.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
***: CIFUENTES ABREO WILSON JAVIER CC# 80604337 X**

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79627

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

10

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a las 02:02:18 pm

Con el turno 2017-307-6-12158 se calificaron las siguientes matrículas:
307-53593

Nro Matricula: 307-53593

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT No. Catastro: 25483010000000070000600000000
MUNICIPIO: NARINO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA VEREDA: NARINO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) MANZANA Z.LOTE #1 CONDOMINIO EL OASIS"

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/12/2017 Radicación 2017-307-6-12158
DOC: OFICIO 386 DEL: 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARINO VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF. EJECUTIVO SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00025
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
***.: CIFUENTES ABREO WILSON JAVIER CC# 80504337 X**

==========

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Día	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 79627

11

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Tres (03) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Oficio No JPMNC-17-0386-HOZB

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PÚBLICOS
GIRARDOT CUNDINAMARCA

REF: Ejecutivo Singular 25483-40-89-001-2017-00025
De: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Contra: WILSON JAVIER CIFIENTES ABREO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en proveído del dos (02) de octubre de dos mil diecisiete (2017), emanado por este estrado judicial, me permito informarle que se decretó el ***EMBARGO*** *del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No* ***307-53593, LOTE No 01 MANZANA Z DEL CONDOMINIO EL OASIS P.H.,*** *denunciado como propiedad del demandado WILSON JAVIER CIFUENTES ABRERO. Sírvase hacer la correspondiente inscripción y expedir el certificado de que trata el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.*

Lo anterior para los efectos legales pertinentes a que haya lugar.

Personas que intervienen en el proceso:

DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS NIT. No 900.417.994-1
APODERADO: JUAN CARLOS BAYONA ROMERO C.C.No 79.425.774 y T.P.No 135.674
DEMANDADO: WILSON JAVIER CIFUENTES ABRERO C.C.No 80.504.337

Atentamente;

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO
SECRETARIO

Juan Carlos Bayona Romero
Abogado

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF : PROCESO EJECUTIVO **No. 2017 – 025** de mínima cuantía
DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en Nariño – Cundinamarca, identificado con la C. C. No. 80.804.231 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente escrito me permito solicitar muy respetuosamente para poder **decrete las medidas cautelares enunciadas contra WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO,** por lo tanto **se oficie lo siguiente:**

SECUESTRO del 100 % del predio identificado con **Matricula Inmobiliaria 307-53593** del Predio **Lote No. 01 de la Manzana Z** ubicado **en el CONDOMINIO EL OASIS P.H.** en Nariño – Cundinamarca, el cual se encuentran como propietarios **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO.**

Para lo anteriormente dispuesto, se tenga en cuenta que el embargo por la oficina de instrumentos públicos de Girardot fue positivo y por lo tanto ya se puede realizar esta diligencia por cuanto son competentes y con amplias facultades incluidas las de designar Secuestre y señalar honorarios.

Ruego oficiar lo pertinente.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 185.674 del C. S. de la J.

14-08-2018 15:00

Calle 10 No. 27 – 39 oficinas Administración en Bogotá D.C.
Cel. 313-4315938
juancabayo@yahoo.com

INFORME SECRETARIAL.- 30 DE AGOSTO DE 2018. *Al despacho de la señora juez, el anterior memorial allegado por parte del apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita se fije fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro. Sírvase proveer.*

HERNAN O. ZAMBRANO B.
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-

Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018)

TIPO DE PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*
RADICADO: *2548340890012017-00025*

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, y al observar la comunicación emanada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca, mediante la cual informan que la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 307-53593 fue debidamente registrada el despacho dispone:

DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 307-53593, el cual se encuentra ubicado en el Lote No 01 de la Manzana Z del Condominio El Oasis de Nariño Cundinamarca y de propiedad del demandado, diligencia que se llevará a cabo el día VEINTE *del mes de* SEPTIEMBRE *de 2018 a la hora de las* DOS Y TREINTA PM (2:30 pm).

Se designa como secuestre para el efecto al señor REINALDO ROMERO ORTEGA quien registra como dirección en la respectiva lista de auxiliares de la justicia, la Carrera 7 No 5-49 barrio Floresta del municipio de Carmen de Apicalá Tolima, teléfono celular 320-266-41-61 y a quien se le fija como honorarios la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/L ($ 130.000=.oo), *comuníquesele su designación conforme lo dispone el artículo 49 del C.G del P.*

CÚMPLASE

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

El auto anterior
de hoy 31 AGOSTO · 2018
El (la) Secretario(a),

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

DILIGENCIA DE POSESIÓN DE UN SECUESTRE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 254834089001-2017-00025 C-17-00025-
DEMANDANTE: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
DEMANDADO: WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO

En Nariño -Cundinamarca-, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), compareció al Despacho del ***JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-*** *el señor* ***REINALDO ROMERO ORTEGA*** *titular de la C.C. Nº 5.860.633 de Carmen de Apicalá -Tolima-, y la Licencia como de Auxiliar de la Justicia No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019, a quien la señora Juez, en asocio con su Secretario le tomaron el juramento de rigor y previas las formalidades legales, y quien juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, conforme a su leal saber y entender, bajo el mismo juramento prestado manifestó: " No me encuentra inhabilitado (a), ni impedido (a) para ejercer el cargo, y tengo los conocimientos y las capacidades necesarias para cumplir la labor encomendada".*

Cumplidos los requisitos de ley que trata el Código General del Proceso, se termina y firma por lo que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

Se fija como honorarios provisionales la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.oo)

La Juez,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El Posesionado (a),

REINALDO ROMERO ORTEGA

El Secretario,

HERNÁN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

en 40 metros con vía de acceso al condominio, por un costado en 42.66 metros con el lote dos (2) de la misma manzana U, por otro costado en 23, 16,51 y 23.80 metros con los lotes uno (1), dos (2) y tres (3) respectivamente de la manzana A; y por el último costado en 84 metros con vía que da acceso al condominio y encierra.

LOTE 2: Con área de 3179.74 metros cuadrados. Lote donde se encuentra ubicada la chancha de tenis. Partiendo en el sentido de las manecillas del reloj desde el vértice del lote 5 de la manzana N en 30 metros con los lotes 2 y 5 de la misma manzana; de ahí en línea diagonal en 30.04 metros con los lotes 3 y 4 de la manzana N; de ahí se hace un leve ángulo para en línea recta de 2.67 metros llegar para hacer ángulo recto con el lindero de 38.14 metros del lote 4, manzana N , de ahí se parte hacia el occidente en 11.50 metros, se gira en ángulo de 90 grados se sigue en línea recta en 32.10 metros hasta encontrar el lindero del lote uno de la misma manzana; se gira, nuevamente en ángulo de 90 grados en línea recta hacia el norte en 46.66 metros aproximadamente hasta dar con el lindero de 23 metros del lote 3 de la manzana A, de ahí se sigue en 37 metros por el lindero del lote 3 de la manzana A hasta llegar a la vía frente al lote 3 de la manzana B, se gira a la derecha en 11 metros, de ahí se gira, nuevamente en un pequeño ángulo y se sigue en 28.50 metros, por el borde de la vía en línea recta hasta encontrar el lindero de 26.10 metros del lote uno de la manzana M, se sigue por este lindero en 24.10 metros aproximadamente, hasta hacer ángulo con el lindero de 11.30 metros del mismo lote y urbanización , luego se sigue en una distancia de 15.60 metros con el lindero del lote 2 de la manzana M, luego hacia la derecha en 15 metros sobre el lindero del lote 3 de la misma urbanización y de ahí en distancia de 27,35 metros por el lindero del lote 3 de la misma manzana, en esa misma distancia hasta llegar al borde de la vía, de por medio con la manzana L, luego en línea recta, hacia la derecha, en 9.92 metros, espacio de acceso y se llega al ángulo de 90 grados del lote 5 de la manzana N y encierra. ----------

MANZANA Z. Integrada por 6 lotes así: ----------

LOTE 1: Con área de 228.12 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 12.50 metros con vía de por medio con la manzana H, por un costado en 18.25 metros con vía de acceso a la piscina, por otro costado en 12.50 metros con el lote cuatro (4) de la misma manzana Z; y por el último costado en 18.25 metros con el lote dos (2) de la misma manzana Z y encierra. ----------

16

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PROCESO EJECUTIVO No. 254834089001-2017-00025
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Demandado: WILSON JAVIER CIFIENTES ABREO

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018), siendo las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE** (02:30 Pm), fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada dentro de las presentes diligencias, la suscrita **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada.

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

El doctor**, JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**-quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 79.425.774 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 135.674 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**.

El señor **REINALDO ROMERO ORTEGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.633 expedida en el Carmen de Apicala, y portador de la LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en su condición de auxiliar de la justicia designada como **SECUESTRE,** quien fuese previamente posesionado, señalando como dirección de notificaciones CARRERA 7 No 5-49 Barrio La Floresta del municipio de el Carmen de Apicala –Tolima- número celular 320-266-41-61.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se trasladó al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, EL CONDOMINIO EL OASIS del municipio de Nariño –Cundinamarca-, Lote No 1 Manzana Z, donde la diligencia fue atendida por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GÓMEZ en su calidad de administrador del condominio, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.804.321 de Bogotá D.C.

Identificación física del predio objeto de la medida

Seguidamente procede el despacho a alinderar e identificar el inmueble, para cuyo efecto se hace remisión a la copia simple del folio respectivo de la Escritura Pública 4458 del 09 de agosto de 2010 de la NOTARIA VEINTICUATRO (24) del Círculo de Bogotá D.C., la cual es aportada al momento de la diligencia.

"LOTE 1: Con área de 228.12 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 12.50 metros con vía de por medio con la manzana H, por un costado en 18.25 metros con vía de acceso a la piscina, por otro costado en 12.50 metros con el lote cuatro (4) de la misma manzana Z; y por el último costado en 18.25 metros con el lote dos (2) de la misma manzana Z y encierra."

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de forma rectangular, topografía plana, sin construcción, con cerca viva en swingla en los costados, sin cometidas de servicios públicos, libre de maleza.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.

2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.

3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASI SE LO SOLICITE.

4.- SE FIJÓ POR PARTE DEL DESPACHO A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE CIENTO TREINTA MIL PESOS ($130.000.oo) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión al Juzgado comitente."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El apoderado de la parte demandante

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

El Administrador

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ

El Secuestre

REINALDO ROMERO ORTEGA

El secretario,

HERNAN ORLANDO ZAMBRANO BUITRAGO

19

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO **2017 – 025** de MÍNIMA CUANTÍA

DE : CONDOMINIO EL **OASIS P.H.**
CONTRA : **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente documento de la manera más cordial solicito ante su despacho **SE TENGA EN CUENTA EL AVALUO APORTADO** dentro del proceso de la referencia, el cual cumple a cabalidad con los presupuestos legales del Artículo 444 del C.G.P. y demás normatividad vigente para el caso específico de la referencia.

Agradezco de antemano la atención que se le dé al presente memorial.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

FECHA: 06. AJL. 2019 1400
FOLIOS: 53
RECIBÍ:

Calle 10 No. 27 - 39 ofic. 203 Administración en Bogotá D.C.
Barrió Santa Isabel Manzana 33 Casa 2 Ofic. 203 en Girardot - Cundinamarca
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

AVALÚÓ No. 10107

LOTE #1 MANZANA "Z" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"

NARIÑO, CUNDINAMARCA

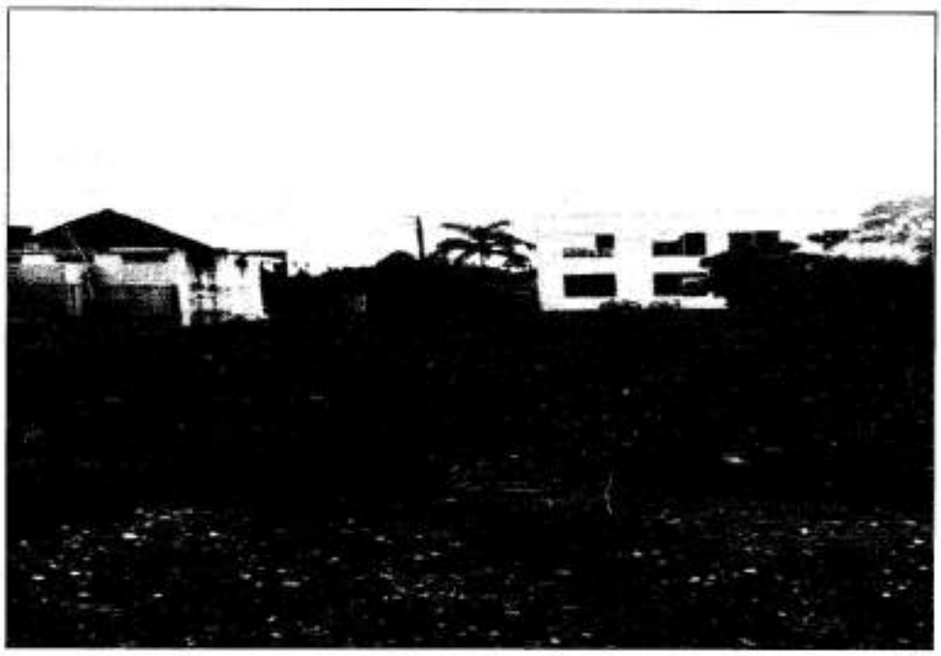

JUAN ALBERTO FONSECA A.

02 DE ABRIL DE 2019
NARIÑO, CUNDINAMARCA

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10107.

Bogotá, 02 de Abril de 2019

Señor(a)
Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez

Respetado(a) señor(a):

De acuerdo con su solicitud, nos permitimos presentar el informe de valuación practicado al inmueble LOTE #1 MANZANA "Z" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"

El presente informe describe aspectos generales del inmueble, del sector, jurídicos y económicos fundamentales para determinar su valor.

Así mismo con el presente, se anexan las fotografías y la documentación suministrada.

Cordialmente,

Juan Fonseca

Ing. JUAN A. FONSECA A.

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Solicitante: **Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez**
1.2 Tipo de Inmueble: Residencial
1.3 Tipo de avalúo: El presente avalúo es de carácter comercial.
1.4 Tipo de inmueble: Urbano
1.5 País: Colombia
1.6 Departamento: Cundinamarca
1.7 Municipio: Nariño
1.8 Vereda/Barrio: El Oasis
1.9 Dirección del predio: LOTE #1 MANZANA "Z" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"
1.10 Destino Actual: Lote residencial
1.11 Objeto del Avalúo: Determinar el valor presente del inmueble con fines comerciales.
1.12 Fecha de Inspección: 04/01/2019
1.13 Documentos Suministrados:
a) Copia de Escritura Pública Nº 4458 del 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.
b) Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00025. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca
c) Copia de Certificado de Tradición impreso el 29/08/2017

2 ASPECTOS JURÍDICOS

(Tomados de los documentos suministrados por el solicitante, no constituye un estudio de títulos).

2.1 Propietario

WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO
C.C 80504337
Fuente: Certificado de tradición de libertad.

2.2 Título de Adquisición
Escritura Pública número 389 del 21/09/2011 de la Notaria 64 de BOGOTA.

2.3 Matrícula Inmobiliaria
El inmueble posee la matrícula inmobiliaria No. 307-53593.

2.4 Gravámenes, limitaciones y medidas cautelares
Según folio de matrícula inmobiliaria 307-53593 de 29/08/2017, documento suministrado por el peticionario para el desarrollo del encargo valuatorio no se evidencian medidas cautelares presentes sobre el inmueble. No obstante, de parte del solicitante y en vista de la diligencia de secuestro suministrada, se menciona que el inmueble debe presentar gravamen por embargo ejecutivo.

3 INFORMACIÓN CATASTRAL

- Cédula catastral: 25483010000000700006000000000
- Dirección: LOTE #1 MANZANA "Z" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS"
- Coordenadas: 4.404042, -74.824678

Fuente: Predialación Condominio. Fuente Geoportal

4 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR:

El municipio de Nariño es un municipio perteneciente al departamento de Cundinamarca ubicado en la Provincia del Alto Magdalena, a 149 km de la capital Bogotá. Cuenta con una temperatura promedio de 27 grados centígrados. Y una altitud de 263 msnm.

Limita al norte con el Municipio de Guataquí, al sur con el municipio de Girardot, al ocidente con el municipio de Coello y el Río Magdalena y al oriente con el municipio de Tocaima.

4.1 DELIMITACIÓN DEL CONDOMINIO:

El sector donde se encuentra ubicado el Inmueble está delimitado por los siguientes linderos:

Norte: Partiendo del vértice del cruce de la carretera Troncal del Magdalena, con la quebrada de Buscavida, se sigue en dirección al oriente en línea semiquebrada, pasando por los mojones números nueve, diez, once, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho; en distancias de veinticuatro metros setenta y dos centímetros (24,72 metros), 30,36 metros, 23,53 metros, 112,84 metros, 7,96 metros, 16,57 metros, 12,59 metros y 53,58 metros, colindando por este lado con la quebrada Buscavida.

Sur: Partiendo del mojón veinte primo al mojón veinteséis, en línea recta en distancias 318,97 metros, colindando por este lado con terrenos que se adjudican en esta partición a JULIO CESAR DIAZ ESCOBAR.

Oriente: Partiendo del mojón 18 en línea recta pasando por los mojones 19, 20- y 20 primo en distancias de 62,48 metros, y 272,54 metros colindando en este trayecto con propiedades de herederos de CAMPO ELIAS ESCOBAR.

Occidente: Partiendo del mojón veintiséis (26) primo y pasando por los mojones 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en distancias de 9,68 metros 31,20 metros, 12,80 metros, 44,20 metros, 24,88 metros y 103,16 metros colindando por este lado con propiedades de URIEL GUTIERREZ ; se sigue en línea semicurva del mojón 33 al uno (1); para continuar al mojón número ocho, en distancia de 109,46 metros y 204,82 metros colindando por este lado con la carretera troncal del Magdalena y encierra.

Nota: Información contenida en escritura Pública número Nº 4458 de 09/08/2010 la Notaria 24 del Círculo de GIRARDOT.

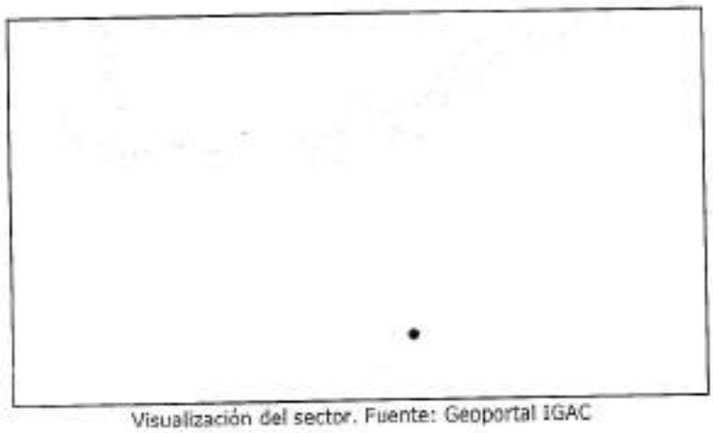

Visualización del sector. Fuente: Geoportal IGAC

4.2 ACTIVIDAD PREDOMINANTE:

La principal actividad del sector es de vivienda residencial campestre ubicado en condominios con algunos usos de parte de propietarios para actividad comercial en arriendo para temporadas vacacionales.

4.3 NIVEL SOCIO-ECONÓMICO:

El inmueble objeto de este avalúo le fue asignado el estrato socioeconómico tres (3).

4.4 OFERTA Y DEMANDA:

La situación del mercado de este tipo de bienes inmuebles obedece a una comercialización a mediano plazo.

4.5 INFRAESTRUCTURA URBANÍSTICA:

4.5.1 Vías en general: La vía de acceso al sector es la vía Honda – Puerto Salgar – Girardot, vía de Generación 4G siendo esta una vía intermunicipal. Es una vía en buen estado y pavimentada. Se encuentra contigua al condominio además la Calle 8.

4.5.2 Andenes: Andenes interiores en buen estado. El condominio no presenta andenes en el exterior debido a que está ubicado sobre vía intermunicipal.

4.5.3 Sardineles: En excelente estado

4.5.4 Alumbrado Público: El que encuentra en el exterior.

4.5.5 Redes de servicios públicos: El sector cuenta con servicios públicos de energía eléctrica y acueducto. El servicio de telefonía celular es idóneo.

4.5.6 Transporte: El transporte público está cubierto principalmente por buses intermunicipales e interdepartamentales.

4.5.7 Actividad Edificadora: Se observa una mediana actividad edificadora, representada en ejecución de proyectos de vivienda unifamiliar principalmente.

4.5.8 Vías internas del condominio: Las vías internas del condominio se encuentran en buen estado, de buenas características y dimensiones idóneas para el acceso.

4.5.9 Detalles de urbanismo del condominio: El condominio cuenta con espacios amplios de zonas verdes, vías principales pavimentadas con acceso directo a los lotes. Se cuenta con 2 piscinas en el condominio, parque infantil, cancha múltiple, Y Kioskos.

4.6 SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO:

En el momento de realizar la visita, no se evidencia ningún tipo de problemas de orden público.

4.7 PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

En general las perspectivas de valorización del sector avaluado son estables y moderadas.

5 REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

5.1 USO DEL SUELO:

Se encuentra sometido al Régimen de Propiedad Horizontal atendiendo los lineamientos de la Ley 675 del 3 de Agosto de 2001, y particularmente por Escritura Pública Nº 4458 de 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.

A partir del plan de uso de suelo del Municipio de Nariño, el predio se encuentra en un tipo de suelo de uso urbano.

Fuente: Plano No. 4 de 10 de Noviembre de 2009

6 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO

6.1 UBICACIÓN DENTRO DEL CONDOMINIO:
El lote se encuentra ubicado al norte del condominio colindando por el oriente con piscina común.

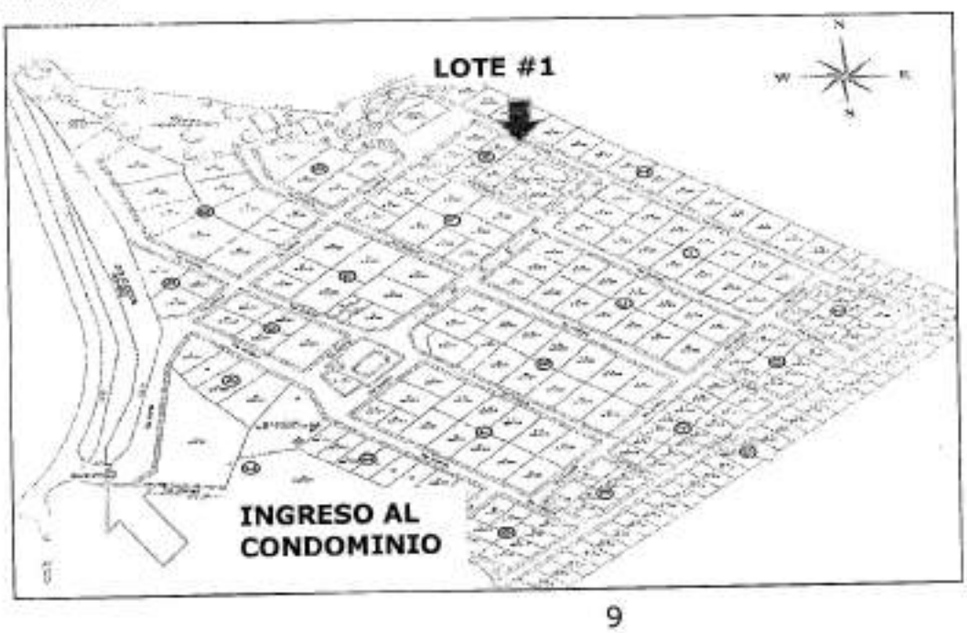

6.2 ÁREA: 228.12 M2

Fuente: Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00025. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

6.3 FORMA: Regular

6.4 TOPOGRAFÍA: Plana

6.5 FRENTE: 12.5 mtrs

6.6 FONDO: 18.25 mtrs

6.7 USO ACTUAL: Terreno de uso residencial

6.8 COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0.3138

6.9 LINDEROS:

Por un costado que es su frente en 12,50 metros con vía de por medio con la manzana H, por un costado en 18,25 metros con vía de acceso a la piscina, por otro costado en 12,50 metros con el lote cuatro (4) de la misma manzana Z; y por el último costado en 18,25 metros con el lote dos (2) de la misma manzana Z y encierra.

Fuente: Diligencia de secuestro Proceso ejecutivo No. 254834089001-2017-00025. Juzgado promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

7 SERVICIOS PÚBLICOS DEL INMUEBLE

El inmueble presenta disponibilidad para conexión de servicios de:

7.1 Acueducto: Oficina de servicios Públicos de Nariño.

7.2 Alcantarillado: Sin red instalada para el predio.

7.3 Energía Eléctrica: EnEl Codensa.

7.4 Gas: No presenta conexión.

7.5 Otras redes: No presenta TV, internet o telefonía.

8 METODOLOGÍA

Para determinar el valor del inmueble objeto de este avalúo se ha utilizado el método **COMPARATIVO O DE MERCADO.** Esta es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

A continuación se presenta la totalidad de ofertas encontradas:

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10107.

			INFORMACIÓN PREDIO				
			Características			Areas (m2)	
Tipo de Inm.	Direccion	Contacto	Topografia	Posición	Geometria	Terreno	Observaciones
1	OASIS	HECTOR JAIRO FIGUEROA 3107974545	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	Frente a piscina. Bien ubicado.
2	OASIS	3106690252	Plano	Medianero	Rectangular	240.00	VENTA REAL. Solo de rang de valor frente a L3
3	OASIS	MARIANO 3204606871	Plano	Esquinero	Rectangular	800.00	Englobe de L7 y L8.
4	OASIS	ALBERTO SOLER 3163134588/3108691755	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	Cerca a piscina
5	OASIS	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	320.00	Frente a piscina nueva. Al fondo. Frente a Z1
6	OASIS	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	375.00	Frente a piscina anterior. Decía que tenía **400m2**
7	OASIS	3173714853 (3153112256 - cobra mas)	Plano	Medianero	Irregular	799.50	
8	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Rectangular	612.80	A cuadra y media. De la piscina. A dos cuadras de piscina. Urbanizador
9	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Rectangular	612.00	El mejor entre G2, B7 Y A3. Ni tan lejos ni tan cerca de piscina. Urbanizador
10	OASIS	3115936972	Plano	Medianero	Irregular	597.50	Al lado de piscina. Urbanizador

OFERTAS DEPURADAS

El mercado de ofertas anterior se depuró teniendo en cuenta las características mencionadas anteriormente (usos, normatividad, áreas, etc). Luego de este proceso se obtuvo el mercado definitivo siguiente para desarrollar el cálculo de valor de terreno:

				INFORMACIÓN PREDIO						VALORES			
				Caracteristicas			Areas (m2)						
No Oferta	Direccion	Fuente	Contacto	Topografia	Posición	Geometria	Terreno	Fecha de consulta	Observaciones	Valor de Venta	Factor de negoci.	Valor depurado	Valor M2.
2	OASIS	Campo	3106690252	Plano	Medianero	Rectangular	240.00	02/04/2019	VENTA REAL.	$ 45,600,000	0%	$ 45,600,000	$ 190,000
5	OASIS	Campo	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	320.00	02/04/2019	Frente a piscina nueva. Al fondo. Frente a Z1.	$ 65,000,000	5%	$ 61,750,000	$ 192,969
6	OASIS	Campo	CARLOS 3123801343	Plano	Medianero	Rectangular	400.00	02/04/2019	Frente a piscina anterior.	$ 75,000,000	5%	$ 71,250,000	$ 178,125
4	OASIS	Campo	ALBERTO SOLER 3163134586/3108691755	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	02/04/2019	Cerca a piscina	$ 75,000,000	3%	$ 72,750,000	$ 181,875
1	OASIS	Campo	HECTOR JAIRO FIGUEROA 3109974545	Plano	Esquinero	Rectangular	400.00	02/04/2019	Frente a piscina. Bien ubicada.	$ 85,000,000	5%	$ 80,750,000	$ 201,875

Promedio M2.	$ 188,969
Desviación Estándar	9,375
Coeficiente de Variack	4.96%
Coeficiente de Asimetr	0.29
Limite Superior	$ 198,343
Limite Inferior	$ 179,594
Valor adoptado	$ 199,000

31

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10107.

9 INFORME DE VALUACIÓN

Aplicando los valores calculados, respectivos a las áreas de terreno del inmueble, en conclusión, se tiene que el inmueble ubicado en el LOTE #1 MANZANA "Z" AGRUPACIÓN DE VIVIENDA "CONDOMINIO EL OASIS" tiene valores de terreno como indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	M2.	VALOR M2.	SUBTOTAL
Lote	228.12	$199.000	$45.395.900
TOTAL			**$45.395.900**

SON: CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

Fecha: 02 de Abril de 2019

Vigencia del avalúo: así como lo establece el Decreto 1420 de 1998, el cual tiene por objeto señalar las normas, procedimientos, parámetros y criterios para la elaboración de los avalúos por los cuales se determina el valor comercial de los bienes inmuebles, los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición. Entendiéndose un comportamiento normal de la economía.

Cordialmente,

Juan Fonseca

JUAN ALBERTO FONSECA A
Avaluador
R.A.A. No. AVAL-1018431566

10 CLAUSULA DE PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME

Se prohíbe la publicación total o parcial del presente informe de avalúo, cualquier referencia del mismo, las cifras de valuación, nombre, y afiliaciones profesionales del valuador, sin consentimiento escrito de la misma.
La finalidad del avalúo está delimitada a establecer el valor comercial del predio. Y está dirigido a la solicitante **Condominio Oasis P.H Adm. Jasson Alfonso Fajardo Gómez**

11 DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- Las descripciones de los hechos presentadas en el informe son correctas hasta donde el valuador alcanza a conocer.
- Los análisis y los resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el presente informe.
- El valuador no tiene interés en el bien inmueble objeto de estudio.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El valuador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El valuador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son semejantes respecto de aquellos que he utilizado en el ejercicio regular de mi profesión.

12 OTRAS CONSIDERACIONES

- El denominado "VALOR COMERCIAL" del respectivo inmueble, expresado en dinero; entendiéndose por valor comercial aquel que un comprador y un vendedor estarían dispuestos a pagar y recibir de contado respectivamente por una propiedad en un mercado en condiciones normales; entendiéndose por condiciones normales, el hecho de que un inmueble se venda sin presiones de la oferta ni de la demanda, con tiempo suficiente, con tasas de interés razonable y con disponibilidad de crédito razonable; es decir, en una economía que tenga un flujo razonable de efectivo.

- La inspección se realizó con carácter de observación valuatoria, esto significa que no es del objeto del avalúo: mediciones, acotaciones, descripción detallada de espacios, acabados, sistemas constructivos, ni vicios ocultos de carácter físico y/o técnicos existentes al momento de la inspección.

13 ANEXOS

No.1 – FOTOGRAFÍAS

No.2 - CERTIFICACIONES

No.3 - DOCUMENTOS SUMINISTRADOS PARA EL AVALÚO

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

No.1 – FOTOGRAFÍAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10107.

VISTA A LOTE

VISTA A LOTE

VISTA A LOTE

VÍA EN FRENTE DE LOTE

VÍA EN FRENTE DE LOTE

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10107.

FACHADA DEL CONDOMINIO

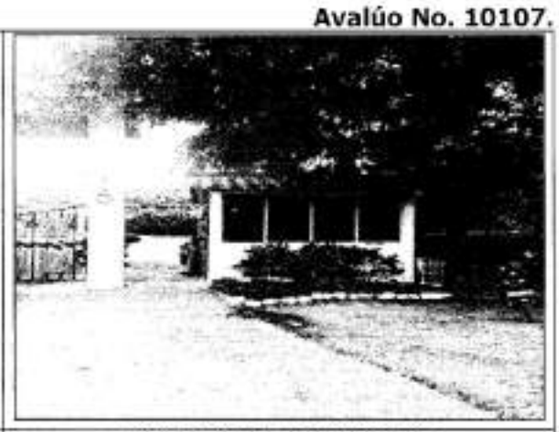

FACHADA DEL CONDOMINIO

VÍA DE ACCESO AL CONDOMINIO

VÍA DE ACCESO AL CONDOMINIO

CANCHA MÚLTIPLE

ADMINISTRACIÓN

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

Avalúo No. 10107.

PISCINA

BAÑOS Y VESTIERES PISCINA

KIOSKO

PÍSCINA

VÍAS INTERNAS

PARQUE INFANTIL

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

No.2 – CERTIFICACIONES

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

CERTIFICACIÓN REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES – R.A.A.

RAA

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900736614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20010 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018431566, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 17 de May de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-1018431566.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos
- Recursos Naturales y Suelos de Protección
- Obras de Infraestructura
- Edificaciones de Conservación Arquitectónica y Monumentos Históricos
- Inmuebles Especiales
- Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil
- Semovientes y Animales
- Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio
- Intangibles
- Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares
- Intangibles Especiales

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CR 65D NO 24-15 INT 25 APTO 202
Teléfono: 3194641281
Correo Electrónico: nqfonseca@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Industrial - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.
Especialista en Avalúos - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 1018431566.

El(la) señor(a) JUAN ALBERTO FONSECA ARÉVALO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información aquí contenida y lo que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportado a Corporación

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

RAA
Registro Abierto de Avaluadores

ANA

Autoregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

a6870a5b

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los cuatro (04) días del mes de Marzo del 2019 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: .....
Alexandra Suarez
Representante Legal

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 195 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0-14 de 1959 y la resolución 1017 de 1960 de ICFES

16077

Acta de Grado No.

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Alberto Fonseca Arévalo

En Bogotá D.C. a los Quince (15) días del mes de Diciembre del año 2017 se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Vargas Tamayo el acto solemne de grado de **Juan Alberto Fonseca Arévalo,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.* **1018431566** *de* **Bogotá D.C.**, *quien culminó su plan de estudios de acuerdo a los requisitos de la universidad y presentó el trabajo de grado titulado* ***ANALISIS DE LA RELACION E INCIDENCIA DE LOS PROCESOS DE GESTION DE CONOCIMIENTO SOBRE LOS PROCESOS DE INNOVACION EN LAS ORGANIZACIONES,*** *del cual fue director el Ph.D. señor Ing. FABIOLA SAENZ BLANCO, merecido el carácter de* ***MERITORIO,*** *con una nota final de* ***CINCO PUNTO CERO.***

Acto seguido el señor Rector en nombre y en representación de la Universidad Distrital [illegible] le confirió el título de ***Ingeniero Industrial*** *y expuso las calidades anunciadas del acta de grado y la del Diploma que [illegible]*

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ *Rector No. [illegible] Fdo.* ***ORLANDO RIOS LEON*** *Secretario Académico Facultad de Ingeniería*

La [illegible] copia es fiel de su original que se expide a los Quince (15) días del mes de [illegible]

ORLANDO RIOS LEÓN
Secretario Académico

[illegible]

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 132 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0644 de 1959 y la resolución 1017 de 1995 del ICFES

Acta de Grado No. 18512

EL SUSCRITO SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA COPIA DEL ACTA DE GRADO DE

Juan Alberto Fonseca Arévalo

En Bogotá D.C., a los Quince (15) días del mes de Septiembre del año 2017, se efectuó en el Auditorio de la Biblioteca Virgilio Barco, el acto solemne de grado de **Juan Alberto Fonseca Arévalo,** *identificado(a) con la cédula de ciudadanía No* **1018431566** *de* **Bogotá D.C.,** *quien cumplió su plan de estudios de acuerdo a los reglamentos de la universidad.*

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el título de **Especialista en Avalúos** *y dispuso la entrega inmediata del acta de Grado y la del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.*

CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ *Rector (e), Fdo.* **ORLANDO RÍOS LEÓN** *Secretario Académico Facultad de Ingeniería*

Es fiel copia tomada de su original que se expide a los Quince (15) días del mes de Septiembre de 2017.

ORLANDO RIOS LEÓN
Secretario Académico

Registro F-3-2002 Folio 165 Libro 18

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el señor(a) **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C. estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 18 de septiembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, ejerciendo el cargo de Consultor y Avaluador de inmuebles urbanos y rurales.

Contrato No. CPS-2027/2017
Valor: $ 2'900.000
Plazo: 18 de septiembre a 18 de octubre de 2017

Contrato No. CPS-2030/2017
Valor: $ 6'000.000
Plazo: 19 de octubre a 31 de diciembre de 2017

Dentro de sus funciones se encontraba el diligenciamiento de bases de datos. Participó activamente en la construcción del portafolio de servicios de Geovalores, tuvo a cargo el apoyo a la coordinación de equipos de trabajo, elaboración y diseño de procesos operativos para la unidad de negocios de crowdfunding de la compañía, entre otras.

La presente certificación se expide a los (1) días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

EDANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cedula de ciudadania No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C., estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 9 de enero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, realizando la Coordinación del proyecto de valoración de maquinaria y equipo e inmuebles de entidad de gobierno Corpoica, que incluyó 124 Equipos y maquinarias, 10 Plantaciones agricolas y 2 bienes inmuebles, en el territorio nacional.

Contrato No. CPS-2037/2018
Valor: $ 6'463.750
Plazo: 9 de enero a 28 de febrero de 2018

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELIANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

GEOVALORES APPRAISAL
CERTIFICA:

Que el ingeniero **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. **1.018.431.566** domiciliado en Bogotá D.C. estuvo vinculado a nuestra compañía desde el día 1 de marzo de 2018 hasta el 30 de abril de 2018, a través de contrato de prestación de servicios, ejerciendo el rol de Consultor y valuador de inmuebles urbanos y rurales.

Contrato No. CPS-2046/2018
Valor: $ 3'965.625
Plazo: 1 de marzo a 30 de abril de 2018

Dentro de las actividades específicas realizadas se encontró la planeación y proyección del presupuesto para el proyecto del capitulo Geovalores Inmobiliario.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de julio de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

ELIANA ACOSTA
REPRESENTANTE LEGAL
proyectos@geovalores.co
GEOVALORES SAS

JUAN ALBERTO FONSECA A.
AVALUADOR

tinsa

TINSA COLOMBIA LTDA
NIT: 900.042.668-4

Certifica que el señor **JUAN ALBERTO FONSECA AREVALO** identificado con Cedula de Ciudadania No 1.018.431.566, presto sus servicios a esta empresa como perito tasador de bienes inmuebles urbanos, dirigido a distintas entidades del sector financiero, vinculado con un contrato por prestación de servicios por medio de la empresa **TINSA COLOMBIA** desde el dia (21) Veintiuno del mes de Noviembre del año (2016) Dos Mil Dieciséis hasta el dia (20) de Febrero del año (2017) Dos mil Diecisiete.

Se adjunta soporte el cual demuestra cada uno de los avalúos realizados por el perito en mención.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los Quince (15) dias del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018) a solicitud del interesado.

Cordialmente,

LAURA MARCELA ROMERO R.
Responsable de Talento Humano
JDT

DILIGENCIA DE
S E C U E S T R O

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO CUNDINAMARCA
PROCESO EJECUTIVO No. 254834089001-2017-00025
Demandante: CONDOMINIO EL OASIS P.H.
Demandado: WILSON JAVIER CIFIENTES ABREO

INICIO:

En Nariño (Cund.), a los **VEINTE (20)** días del mes de **SEPTIEMBRE** del año dos mil dieciocho (2018), siendo las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE** (02:30 Pm), fecha y hora previamente señalados para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** decretada dentro de las presentes diligencias, la suscrita **JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL** del lugar en asocio de su secretario **DECLARO ABIERTA** la diligencia para la cual aquí ha sido comisionada.

COMPARECIENTES

Se hicieron presentes en las instalaciones del Juzgado, las siguientes personas:

El doctor, **JUAN CARLOS BAYONA ROMERO**-quien exhibió para los fines de su identificación su cédula de ciudadanía número 79.425.774 de Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional número 135.674 del C.S.J., en su calidad de **APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE ACTORA**.

El señor **REINALDO ROMERO ORTEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.860.633 expedida en El Carmen de Apicalá, y portador de la LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA No 033-2017 vigente hasta el 31/03/2019 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa- Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Tolima, en su condición de auxiliar de la justicia designado como **SECUESTRE**, quien fuese previamente posesionado, señalando como dirección de notificaciones CARRERA 7 No 5-49 Barrio La Floresta del municipio de el Carmen de Apicalá -Tolima, número celular 323-766-4161.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA:

Acto seguido el personal de la diligencia se traslada al sitio indicado por el apoderado de la parte demandante, esto es, EL CONDOMINIO EL OASIS del municipio de Nariño -Cundinamarca-, Lote No 1 Manzana Z, donde la diligencia fue atendida por el señor JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ en su calidad de administrador del condominio, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 80.004.371 de Bogotá D.C.

Identificación física del predio objeto de la medida

Seguidamente procede el despacho a proceder a identificar el inmueble para cuyo efecto se hace remisión a la copia simple del folio respectivo de la Escritura Pública 4458 del 08 de agosto de 2018 de la NOTARIA VEINTICUATRO (24) del Círculo de Bogotá D.C., la cual es aportada al momento de la diligencia.

"LOTE 1: Con área de 228.12 metros cuadrados. Por un costado que es su frente en 12.50 metros con vía de por medio con la manzana H, por un costado en 18.25 metros con vía de acceso a la piscina, por otro costado en 12.50 metros con el lote cuatro (4) de la misma manzana Z, y por el último costado en 18.25 metros con el lote dos (2) de la misma manzana Z y encierra.

Con relación a la descripción del inmueble tenemos que se trata de forma rectangular, topografía plana, sin construcción, con cerca viva en swingla en los costados, sin cometidas de servicios públicos, libre de maleza.

En este estado de la diligencia se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la parte actora quien en uso de ella manifestó:

De manera comedida solicito a la señora Juez, se declare legalmente secuestrado el inmueble antes descrito.

Teniendo en cuenta que no existe oposición valedera alguna y la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora, se dispone:

1.- DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE OBJETO DE LA DILIGENCIA.

2.- HACER ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL MISMO AL SECUESTRE DESIGNADO.

3.- ADVERTIR AL REFERIDO AUXILIAR QUE DEBE VELAR POR EL CUIDADO Y LA ADMINISTRACION DEL BIEN, RINDIENDO CUENTAS COMPROBADAS CUANDO EL COMITENTE ASI SE LO SOLICITE.

4.- SE FIJO POR PARTE DEL DESPACHO A FAVOR DEL SECUESTRE DESIGNADO LA SUMA DE CIENTO TRENTA MIL PESOS ($130.000.00) LOS CUALES SON CANCELADOS EN EL ACTO PROPIO DE LA DILIGENCIA.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al auxiliar de la justicia quien en uso de la misma MANIFIESTO:

"Recibo a entera satisfacción y en el estado que se encuentra el predio anteriormente descrito y alinderado y procederé a rendir el respectivo informe de mi gestión al Juzgado ordenante."

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

La Juez

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO

El apoderado de la parte demandante

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO

El Administrador

JASSON ALFONSO FAJARDO GOMEZ

[illegible] FECHA INICIAL DE SU EXPEDICION

[illegible] REGISTRAL: 307 [illegible] GIRARDOT DISTRITO: [illegible]

[illegible] FECHA: 02-03-1993 [illegible] ADQUISICION: [illegible] NATURALEZA: [illegible]

[illegible] CATASTRAL: [illegible] DIRECCION: [illegible]

[illegible] FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

[illegible] en: ESCRITURA Nro 4692 de fecha 30-12-97 en NOTARIA 40 de SANTA FE DE BOGOTA MANZANA Z LOTE [illegible] DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

COMPLEMENTACION:

[illegible] ESCRITURA # 31 DE 12 DE ENERO DE 1.988 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA REGISTRADA EL 19 DE FEBRERO DE 1 [illegible] PARACION DE BIENES REALIZADA ENTRE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS Y GORDILLO DE ESCOBAR [illegible] ERIA, A FAVOR DE: ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS. 02 SENTENCIA APROBATORIA DE 6 DE FEBRERO DE 1 [illegible] RRITO DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 11 DE FEBRERO DE 1.981, VALOR DEL ACTO $69.181.72 MCTE, (DOJUDICACI [illegible] ESCOBAR LAGUNA CAMPO ELIAS, POR CONCEPTO DE HERENCIA A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO [illegible] RNANDO, ESCOBAR DE FORERO CLAUDINA Y ESCOBAR GORDILLO HELDA. 03 ESCRITURA # 665 DEL 5 DE MAYO D [illegible] RDOT, REGISTRADA EL 26 DE MAYO DE 1.982, VALOR DEL ACTO $220.000.00 MCTE, COMPRA VENTA DERECHO P [illegible] GORDILLO HELDA A FAVOR DE: VILLALBA RIVEROS ROSENDO. 04 ESCRITURA # 1.311 DE 16 DE AGOSTO DE 1.982 DE [illegible] RDOT, REGISTRADA EL 1. DE SEPTIEMBRE DE 1.982, VALOR DEL ACTO $250.000.00 M.C. COMPRA VENTA DERECH [illegible] ALBA RIVEROS ROSENDO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO. 05 ESCRITURA # 2.134 DE 20 DE [illegible] TARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE DE 1.982, HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL IN [illegible] RDILLO JOSE ANTONIO A FAVOR DE: BANCO CAFETERO DE GIRARDOT. 06 ESCRITURA # 1.086 DE 28 DE DICIEMB [illegible] ESPINAL, REGISTRADA EL 23 DE MARZO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $170.000.00 MCTE, COMPRA VENTA DERECH [illegible] L INMUEBLE DE: ESCOBAR GORDILLO FERNANDO A FAVOR DE: MARTINEZ URQUIJO VACLOVIO. 07 ESCRITURA [illegible] S DE LA NOTARIA DE GIRARDOT, REGISTRADA EL 18 DE JULIO DE 1.983, VALOR DEL ACTO $250.000.00 MCTE, (EQ [illegible] UIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: MARTINEZ URQUIJO VACLOVIO A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO [illegible] CRITURA # 2.687 DE 2 DE AGOSTO DE 1.984 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 13 DE AGOSTO DE [illegible] [illegible] 00.00 MCTE, COMPRA VENTA DERECHO EQUIVALENTE A 1/4 PARTE DEL INMUEBLE, DE: ESCOBAR DE FORERO [illegible] COBAR JULIO CESAR. 09 ESCRITURA # 0986 DE 7 DE MARZO DE 1.989 DE LA NOTARIA 14 DE BOGOTA, REGISTR [illegible] EL VALOR DEL ACTO $1.000.000.00 MCTE, COMPRA VENTA DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO Y DIAZ ESC [illegible] GUTIERREZ ENCISO URIEL. 10 ESCRITURA # 2.988 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1.992 DE LA NOTARIA DE GIRARD [illegible] EMBRE DE 1.992, ADJUDICACION PARTICION MATERIAL CELEBRADA ENTRE JOSE ANTONIO ESCOBAR GORDI [illegible] COBAR A FAVOR DE: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO. 11 ESCRITURA # 0454 DE 4 DE FEBRERO DE 1.993 D [illegible] BOGOTA, REGISTRADA EL 22 DE FEBRERO DE 1.993, VALOR DEL ACTO $7.590.000.00 MCTE, COMPRA VENTA DE [illegible] ONIO A FAVOR DE: GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO. 12 RESOLUCION ADM [illegible] O DE 1.993 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE NARIÑO, REGISTRADA EL 10 DE MAYO DE 1.993, POR LA CUAL SE O [illegible] NCIAR Y DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENAJENACION DE INMUEBLES RESULTANTES DEL SUB-LOTEO DE L [illegible] OMINADA "CONDOMINIO EL OASIS", A GUTIERREZ ENCISO URIEL Y BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO. 13 [illegible] ARIA AGUA DE DIOS, REGISTRADA EL 30-11-93, SUBDIVISION QUE HACE: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRA [illegible] NANDO 14 ESCRITURA #2.329 DEL 29 DE JUNIO DE 1.994 NOTARIA 1A. GIRARDOT, REGISTRADA EL 5 DE JUL [illegible] DELA LA HIPOTECA ABIERTA SOBRE 2/4 PARTES DEL INMUEBLE CONSTITUIDA POR ESCRITURA #2.134 DE 20 [illegible] ARIA DE GIRARDOT, DE: BANCO CAFETERO, A: ESCOBAR GORDILLO JOSE ANTONIO.15 ESCRITURA #2.537 D [illegible] ARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28 DE AGOSTO DE 1.995, MODIFICACION LINDEROS, ESC [illegible] TO DE 1.995 DE LA NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA, A: GUTIERREZ ENCISO URIEL, BUITRAGO TORRE [illegible]

[illegible] DICION DEL INMUEBLE

[illegible] predio: SIN INFORMACION

[illegible] MANZANA Z LOTE #1 CONDOMINIO EL OASIS"

...ificado generado con el PIN No. 17082957337585603

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 11:54:16 AM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...TRATA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de inconsistencia prevalece la(s) de...

...

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 27-01-1998 Radicación: 1998-010

...ESCRITURA 4582 DEL 30-12-1997 NOTARIA 40 DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

...SPECIFICACION: OTRO: 014 DESENGLOBE, MODIFICACION Y REPARTEO PARA INCORPORARSE EN PREDIO DE MAYOR EXTENSION

...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

...BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO

...GUTIERREZ ENCISO URIEL CC# 19347031 X

CC# 17340786 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 18-08-2000 Radicación: 2000-4731

...OFICIO 0500 DEL 15-08-2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

...ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO SEPARACION DE BIENES DERECHOS Y ACCIONES MEDIDA CAUTELAR

...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

...PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA

...GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-2000 Radicación: 2000-7371

...OFICIO # 0681 DEL 20-12-2000 JUZGADO 1 PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT VALOR ACTO: $

...Se anexa copia de la liquidación No. 2

...ESPECIFICACION: CANCELACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL EN PROCESOS DE SEPARACION DE BIENES

...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

...PEREIRA SALINAS GLORIA LUCIA

...GUTIERREZ ENCISO URIEL X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 16-05-2001 Radicación: 2001-1521

...ESCRITURA # 479 DEL 01-03-2001 NOTARIA 40 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 1.000.000

...ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

...BUITRAGO TORRES JOSE FERNANDO CC# 79392437

CC# 19130786

...GUTIERREZ ENCISO URIEL CC# 52360885 X

...CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 11-03-2004 Radicación: 2004-1654 VALOR ACTO: $

...ESCRITURA 73 DEL 23-01-2004 NOTARIA 4 DE CARTAGENA

...ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

...PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

51

No tiene vigencia en la fecha del registro de otros actos

CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA

SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S.A. "PESBECOL"

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 25-07-2005 Radicación: 2005-6704

DOCUMENTO 276 DEL 18-07-2005 JUZGADO 01 CIVIL CTO DE GIRARDOT

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0901 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)

X SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S.A.

CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 18-08-2010 Radicación: 2010-5369

DE ESCRITURA 4158 DEL 06-08-2010 NOTARIA 24 DE BOGOTA

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0327 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)

X CONDOMINIO EL OASIS PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 22-08-2013 Radicación: 2013-6505

DE OFICIO 0412 DEL 01-04-2013 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO DE GIRARDOT

Segunda anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EL EMBARGO HIPOTECARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)

X SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S.A.

CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-6588

DE ESCRITURA 388 DEL 23-08-2013 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

Segunda anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EXTINCION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)

X SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PESQUERA BOLIVAR DE COLOMBIA S.A.

CC# 52326875

CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 23-08-2013 Radicación: 2013-6595

VALOR ACTO: $7.000.000

DE ESCRITURA 389 DEL 23-08-2013 NOTARIA UNICA DE TOCAIMA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, Y-Titular de dominio incompleto)

X CASTILLO GARCIA EMMA MONICA ALEXANDRA

Impreso el 4 de Diciembre de 2017 a la 02:03:18 pm

Con el turno 2017-307-6-12158 se calificaron las siguientes matriculas
307-53593

52

CIRCULO DE REGISTRO: 307 GIRARDOT **Nro Matricula: 307-53593**
MUNICIPIO: NARIÑO DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA No. Catastro: 25483000000000700000000000 VEREDA: NARIÑO TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
"MANZANA 2 LOTE #1 CONDOMINIO EL OASIS"

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 1/12/2017 Radicación 2017-307-6-12158
DOC: OFICIO 356 DEL 3/11/2017 PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO VALOR ACTO: $0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - REF: EJECUTIVO
SINGULAR 25483-40-89-001-2017-00025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
CONDOMINIO EL OASIS NIT# 9004179941
DEMANDANTES ABREO WILSON JAVIER CC# 80504337 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El usuario debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha | El registrador(a)
Dia Mes Año | Firma

Nombre que realizo la calificacion: 79627

...RO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE GIRARDOT
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 170829573275856 59

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 11:50:19 AM

Nro Matricula: 307-5...

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

...UENTES ABREO WILSON JAVIER

...TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

...EDADES: (Información Anterior o Corregida)

...Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-47
...REGIDO MUNICIPIO DE NILO POR "NARIO" SI VALE

...Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: 2010-219
...CONFORMIDAD CON LA RES. 068 DE 23-07-2010, CORREGIDO EN "MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(SISIGUIENTE(S)MATRICULA(S):"

...Nro: 0 Nro corrección: 12 Radicación: C2009-211
...ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL IGAC (SEGUN RES. ... DE 23-09-2008)
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

...Nro: 0 Nro corrección: 4 Radicación: C2014-396
...INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL IGAC (SNR ...
...(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

...usuario debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
...RIO: Realtoch

...NO: 2017-307-1-45572 FECHA: 29-08-2017
...DIDO EN: BOGOTA

...gistrador: CRESCENCIO GONZALES RODRIGUEZ

EXTRACTO DE ESCRITURA PÚBLICA Nº 4458 del 09/08/2010 de la Notaria 24 de GIRARDOT.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaria

24

HORIZONTAL

VERTICAL

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4458)
CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
FECHA DE OTORGAMIENTO: NUEVE (9) DE AGOSTO
DE DOS MIL DIEZ (2010)
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTICUATRO (24)
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) NUMERO(S) 307-0034153 EN MAYOR EXTENSION

CEDULA CATASTRAL 0001-0002-0025000 EN MAYOR EXTENSION

	Lote	Manzana
Manzana A	1	307-38612
	2	307-38613
	3	307-38614
Manzana B	1	307-38615
	2	307-38616
	3	307-38617
	4	307-38618
Manzana C	1	307-38619
	2	307-38620
	3	[illegible]
Manzana D	1	307-38620
	2	307-38621
	3	307-38622
	4	307-38623
	5	307-38624
	6	307-38625
	7	307-38626
	8	307-38627
	9	307-38628
	10	307-44718
Manzana E	1	307-[illegible]

	4	307-38632
	5	307-38633
	6	307-38634
	7	307-38635
	8	
Manzana F	1	307-38636
	2	307-38637
	3	307-38638
	4	307-38639
	5	307-38640
	6	307-38641
	7	307-38642
	8	307-38755
	9	307-38756
	10	307-44720
Manzana G	1	307-38643
	2	307-38644
	3	307-38645
	4	307-38646
Manzana H	1	307-38647
	2	307-38648
	3	307-38649
	4	307-38650
	5	307-38651
	6	307-38652
	7	307-38653
	8	307-38654
	9	307-38655
	10	307-38656
	11	307-38657
	12	307-38658
	13	307-44721
	14	307-[illegible]

		307-53632
Manzana I		307-39658
	2	307-39660
	3	307-39661
	4	307-39662
	5	307-39663
	6	307-39664
	7	307-39665
	8	307-39666
	9	307-44725
	10	307-44726
	11	307-44727
	12	307-44728
	13	307-44727
	14	307-44728
	15	307-44729
Manzana J	1	307-39667
	2	307-39668
	3	307-39669
	4	307-39670
	5	307-39671
	6	307-39672
	7	307-39673
	8	307-39674
	9	307-39675
	10	307-39676
	11	307-39677
	12	307-39678

	13	307-38678
	14	307-38680
	15	307-38681
Manzana K	1	307-38682
	2	307-38683
	3	307-38684
	4	307-38685
	5	307-38686
	6	307-38687
	7	307-38688
	8	307-38689
	9	307-38690
	10	307-38691
	11	307-38692
	12	307-38693
	13	307-38694
	14	307-38695
	15	307-44730
Manzana L	1	307-38696
	2	307-38697
	3	307-38698
	4	307-38699
	5	307-38700
	6	307-38701
	7	307-38702
	8	307-38703
	9	307-38704
	10	307-38705
	11	307-38706
	12	307-38707
	13	307-38708
Manzana M	1	307-38709
	2	307-44731
	3	307-38710

EC

6.

Manzana U

LOTE EL RECUERDO

LOTE ZONA DE RESERVA

UBICACION DEL PREDIO

QUE HOY SE DENOMINA DOMINIO PLENO DEL LOTE EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO

DEPARTAMENTO DE GUAINIA

CODIGOS	ESPECIFICACION
0317	CONSTITUCION DE USUFRUCTO DE PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

LUIS EDUARDO VELASQUEZ CONTRERAS CC 19 [illegible]

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los nueve (9) [illegible] de dos mil diez (2010), ante mí, CLAUDIA ANDREA ARTEAGA GOMEZ, NOTARIA VEINTICUATRO (24) ENCARGADA, del círculo de Bogotá, [illegible] que se consigna en los siguientes antecedentes, [illegible] escritura pública.

Compareció con **MINUTA** el señor **LUIS EDUARDO VELASQUEZ CONTRERAS**, ciudadano colombiano, mayor de edad, [illegible] y residente en el Municipio de Nariño (Departamento de Cundinamarca), identificado con cedula de ciudadanía No. 19.144.[illegible] expedida en Bogotá, quien manifestó:

PRIMERO: Que [illegible] de operación [illegible] del señor **DANIEL GUTIERREZ ENCISO** y

[illegible]

[illegible] CONDOMINIO EL [illegible] en la jurisdicción del Municipio de [illegible] e [illegible]

Que transcurridos más de diez años y hasta [illegible] por [illegible] los que se encuentran en los [illegible] el proyecto de urbanización de vivienda [illegible] propietarios de los lotes [illegible] de construir, como en efecto han construido la mayoría de propietarios horizontal que se eleva a escritura pública.

Que en el [illegible] CONTRERAS, actuando en su calidad de administrador, [illegible] en la [illegible] generales preliminares del proyecto de [illegible] vivienda denominado CONDOMINIO EL OASIS [illegible] sea el objeto de embodegar por medio de escritura pública, de acuerdo con los artículos 1 y [illegible] a la ley 675 de 2001, el [illegible] HORIZONTAL de conformidad con el deseo y [illegible] de los propietarios de lotes de terreno de dominio particular y por ciertas cuotas de los de mayor extensión que hace referencia la escritura pública Número cuatrocientos sesenta y cuatro (454) del cuatro (4) de febrero de mil novecientos noventa y tres (1993) otorgada en la notaría catorce (14) del círculo de Bogotá, registrada en la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de la ciudad de Girardot bajo el No. 0094153, y ficha catastral 0001-0032-0008-000, ubicado en la jurisdicción del municipio de Nariño, lote de terreno que hace parte de lo que hoy se denomina CON DOMINIO EL OASIS, el cual se encuentra alinderado e identificado de la siguiente manera:

AREA NORTE: DESDE [illegible] de colindancia con la [illegible] de 1993 [illegible] reglamento, y [illegible]

POR EL NORTE: [illegible]

Magdalena, por la quebrada de Río Grande, se sigue en dirección al oriente de [illegible] cuando, [illegible] 12.84 metros, 2.08 metros, 16.57 metros, 12.80 metros [illegible] quebrada Buscavida; POR EL CRISANTE: partiendo del mojón [illegible] pasando por los mojones 10, [illegible] metros, colindando en [illegible] ELIAS ESCOBAR; POR EL SUR: [illegible] del mojón [illegible] veintisiete, [illegible] con terrenos que se ubican en esta parcela a SALVADOR CRUZ ESCOBAR; POR EL OCCIDENTE: [illegible] mojón veintiocho (28) [illegible] y pasando por los mojones 27, 26, 25, [illegible] 33 en distancias de [illegible] 12.80 metros, 44.20 metros, 24.36 metros y 140.16 metros colindando por [illegible] con propiedades de [illegible] CONTRERAS; en línea de [illegible] del mojón 33 al uno (1) para continuar al de [illegible] número total en distancia de 1[illegible] metros, 204.62 metros, colindando por este lado con la carretera troncal del Magdalena y encierra.

CAPITULO II. GENERALIDADES

SIGNIFICADO DE TERMINOS UTILIZADOS EN EL REGLAMENTO

No obstante que en el texto del reglamento, se describen ampliamente el significado y alcance de los términos empleados, se transcribe brevemente el de las palabras más frecuentes, y que servirá para interpretación y aplicación de estas disposiciones por parte de los órganos de administración.

Área privada construida: Es la suma de superficies cubiertas de cada bien privado, incluyendo las áreas [illegible] de conformidad con las normas legales.

[illegible]

Bien común: [illegible]

Bien común de uso exclusivo: [illegible] a determinado propietario, quien adquiere un derecho real que no puede ser ejercido por los demás, [illegible] a los residentes.

Módulos de contribución: [illegible] porcentual de los propietarios de bienes de dominio particular, en las necesidades causadas en relación con los bienes y servicios comunes con uso y goce corresponda a cada parte o sector del inmueble del conjunto.

Propietario inicial: Titular del derecho de dominio sobre un inmueble determinado, que por medio de manifestación de voluntad contenida en escritura pública lo sometió al régimen de propiedad horizontal.

Normatividad: Las disposiciones que se aplican para todos los efectos del régimen de propiedad horizontal son en orden jerárquico, el presente reglamento, la Ley 675 de 2001, el Código Civil, el Código de Comercio, la jurisprudencia y la doctrina.

6+

Organos de administración

Consejo de Administración

Planos de amojonamiento

Reglamento de propiedad o de propiedad horizontal

1. Normas básicas para la administración y manejo de los bienes comunales. Es un conjunto de normas para todos y cada uno de los propietarios y arrendatarios. Contiene parte de los derechos y deberes de los propietarios y arrendatarios.

CAPITULO IV - OBJETO Y ALCANCE

ARTICULO 1o. Objeto y Efectos

Ley 675 de 3 de agosto de 2001 que es el reglamento de propiedad horizontal en Colombia y por los demás que la modifiquen, sobre precisar los derechos y las obligaciones respecto de los copropietarios de su conjunto que aquí se describe. En el se describe el inmueble, sus partes de propiedad y cosas comunes, las áreas privadas, la forma de uso de cada piso de cada edificio, el régimen de derechos y obligaciones, prohibiciones y limitaciones que se imponen a los copropietarios, las proporciones de los derechos de propiedad y de las cargas económicas de los conjuntos y cuanto atañe a los organos de administración de la comunidad.

Hacen parte integrante de esta reglamentación los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados con el reglamento inicial, adicionado los de las modificaciones o cambios.

Las normas reglamentarias y las prohibiciones que aquí se establecen han sido adoptadas libremente por los propietarios en ejercicio de las facultades que le

ARTICULO 2o. Responsabilidad [illegible] responsabilidad de los daños y perjuicios [illegible] tardar [illegible] que emanen del perímetro, sin perjuicio de las [illegible]

ARTICULO 3o. Contenido y Normatividad: [illegible] Cuando [illegible] de la normatividad, [illegible] necesario de profesionales competentes, sin perjuicio de que la Administración de Justicia Ordinaria [illegible] sobre el particular.

ARTICULO 4o. Planos. Hacen parte de este reglamento para la relacionado con la determinación de inmuebles, de sus unidades privadas y áreas comunes los planos arquitectónicos y de propiedad horizontal aprobados por el Departamento de Planeación Distrital a los peritos y las entidades pertinentes. En caso de discrepancia entre estos y la transcripción hecha de unidades privadas y bienes comunes prevalecerán los datos contenidos en los planos de propiedad horizontal.

ARTICULO 5o. Reformas. Toda reforma a este reglamento deberá obtener la [illegible] Propios de GIRARDOT-CUNDINAMARCA [illegible] de la asamblea [illegible] aprobada de [illegible] propietarios [illegible] Nacional [illegible] Condominio [illegible] atención [illegible] derechos [illegible] reglamento. La reforma del Reglamento del Edificio [illegible] que se [illegible] de la modificación [illegible] los requisitos establecidos en este [illegible]

CAPITULO V. DEL CONJUNTO

ARTICULO 6o. Denominación [illegible] Propiedad horizontal [illegible] se denomina CONJUNTO [illegible] CASAS PROPIEDAD HORIZONTAL [illegible] CUNDINAMARCA.

ARTICULO 7o. [illegible] que conforman el CONJUNTO [illegible] CASAS PROPIEDAD HORIZONTAL son propiedad [illegible] adquirido por [illegible] Número [illegible] Notaría [illegible] Notaría de Bogotá y registrado [illegible] Matrícula Inmobiliaria No. 237-0034157 y los [illegible] de cada copropietario. Los [illegible] transferirlo, [illegible] y su posesión por delegatarios Especiales Públicos.

El globo de terreno del cual se adquirió [illegible] tiene CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIOCHO METROS CUADRADOS (5.828 M2) aproximadamente, comprendiendo dentro de los siguientes linderos actuales y generales, según plano de lotes de septiembre de 1 987, levantado por el Ingeniero [illegible] MENDOZA [illegible] fundamento de [illegible] se [illegible] las resoluciones 000 de mayo 6 de 1 990 sobre [illegible] del mismo año y resolución 000 de Octubre 15 de 1 997, mediante la cual se

[illegible]

[illegible] de la [illegible]

[illegible] del [illegible] de la [illegible]

[illegible] la derecha con un [illegible]

angulo de 90 grados, en [illegible]

[illegible]

[illegible] hacia el sur en línea recta con [illegible]

124.63 [illegible]

[illegible]

propiedad que va a ser de JULIO [illegible]

recta con el [illegible]

OCCIDENTE: En parte del [illegible] angulo formado con el [illegible] , entonces

recta, 6.34 metros, de [illegible]

recta, se [illegible] en [illegible] hacia el sur [illegible]

encontrar un angulo de 90 [illegible]

línea recta [illegible]

seguir en línea recta hacia el poniente en 47.48 metros, de ahí se [illegible]

hacia el norte en 11.50 metros [illegible]

[illegible] hasta [illegible]

ahí se sigue hacia el norte en línea aproximada curva sobre la carretera

pavimentada que va al [illegible]

punto que [illegible] de partida y encerrar [illegible]

ARTICULO 8o [illegible]

Nuevo departamento en Condominio

ARTICULO 9o Descripción General del Conjunto: EL CONDOMINIO EL CASTILLO

PROPIEDAD HORIZONTAL [illegible]

cual se compone:

9.1- DOSCIENTOS DOCE (212) OTRO [illegible] unidades individuales de vivienda de hasta de dos pisos [illegible] y [illegible] descritas en [illegible] y que constituyen el [illegible] y [illegible] totalidad de [illegible] casita de tres pisos [illegible] que constituyen el TRENTA Y [illegible] de mayor cabida [illegible] SALVO EL RECUERDO que [illegible] cuatrocientos veinte y nueve por ciento (0.429%) [illegible] y cinco por ciento (1.05%) [illegible] de dimensiones en el anexo contenido numeros 1 y 2 del [illegible] punto [illegible] con el plazo de [illegible] de este conjunto de esta escritura [illegible]

CUNDINAMARCA en [illegible] de 1997 constituyendo la descripción [illegible] deberán ser [illegible] encuentran en [illegible]

El condominio [illegible] dos (2) canchas [illegible] infantiles y zonas verdes y una cancha [illegible] cancha del celador y un área [illegible] o encerrado [illegible] red eléctrica, red de acueducto y [illegible]

El conjunto se construye de acuerdo [illegible] que fueron presentados [illegible] resoluciones [illegible] 018 de 1995 y [illegible] de 1997 [illegible]

DETERMINACIÓN E IDENTIFICACIÓN [illegible] CADA UNO DE LOS

[illegible] 42 [illegible] 15 [illegible] al [illegible]

LOTE 2 [illegible] área de [illegible] metros [illegible] manzana [illegible] manzana [illegible] para hacer [illegible] manzana N [illegible] siguen en línea recta [illegible] el borde de [illegible] 23 metros [illegible] la manzana [illegible] derecha en [illegible] en 23,52 metros [illegible] 20,10 metros [illegible] lindero del lote 2 [illegible] lindero del lote 3 [illegible] metros por el lindero del lote [illegible] hasta llegar al borde de la vía [illegible] hacia la derecha, en 9,52 metros [illegible] 90 grados del lote 5 de la manzana [illegible]

MANZANA 2 [illegible]

LOTE 1: Con área de 128,12 metros [illegible] 12,50 metros [illegible] manzana N, por su costado [illegible] 18,25 metros [illegible] cuatro (4) de la misma manzana [illegible] metros por el lote dos (2) de la misma manzana [illegible]

INFORME SECRETARIAL.- 29 de enero de 2020-. Al despacho de la señora Juez el anterior memorial mediante el cual el doctor JUAN CARLOS BAYONA ROMERO allega avaluó del predio objeto de medida cautelar dentro de la presente demanda. Sírvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO - CUNDINAMARCA-

Veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020).

Radicado:	**254834089001-2017-00025 - C17-00025**
Proceso:	**EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
Demandante:	**CONDOMINIO EL OASIS**
Demandado:	**WILSON JAVIER CIFIENTES ABREO**

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, córrase el respectivo traslado del avalúo presentado, por el término de diez (10) días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ

Fecha 31. 01. 2020 04
El (la) Secretario(a)

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO – CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO **2017 – 025** de MÍNIMA CUANTÍA

DE : **CONDOMINIO EL OASIS P.H.**
CONTRA : **WILSON JAVIER CIFUENTES ABREO**

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO, abogado en ejercicio, mayor y con domicilio en Girardot, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del **CONDOMINIO EL OASIS P.H.** con Nit. No. **900.417.994-1**, por medio del presente documento de la manera más cordial solicito ante su despacho **SE FIJE FECHA PARA EL REMATE** dentro del proceso de la referencia, por cuanto se cumplen los presupuestos legales del Artículo 448 del C.G.P. y demás normatividad vigente para el caso especifico de la referencia.

Agradezco de antemano la atención que se le dé al presente memorial.

Atentamente,

JUAN CARLOS BAYONA ROMERO
C.C. No. 79.425.774 de Bogotá
T.P. No. 135.674 del C. S. de la J.

800

Calle 10 No. 27 - 39 ofic. 203 Administración en Bogotá D.C.
Barrió Santa Isabel Manzana 33 Casa 2 Ofic. 203 en Girardot - Cundinamarca
Cel. 313-4315938 – 315-6027583
juancabayo@yahoo.com

INFORME SECRETARIAL.- 09 DE MARZO DE 2020-. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias informando que el término de traslado de avaluó venció el pasado 14 de febrero de la corriente anualidad, sin que se presentara objeción alguna; igualmente pasa al despacho memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se fije fecha de remate. Sírvase proveer.

HERNAN ZAMBRANO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-
Nueve (09) de marzo de dos mil veinte (2020).

Radicado:	**25483408900120017-00025 C-17-00025**
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	CONDOMINIO EL OASIS
Demandada:	WILSON JAVIER CIFIENTES ABREO

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme a lo normado en el artículo 448 del C.G del P, el despacho resuelve:

PRIMERO.- APROBOBAR el avaluó presentado por la parte actora.

SEGUNDO.- De la misma manera el despacho procede a realizar control de legalidad dentro de las presentes diligencias no encontrando causal de nulidad que invalide lo actuado, en consecuencia se señala el día Diecisiete (17) de Junio de la corriente anualidad a la hora de las Nueve am (9:00) para levar a cabo la diligencia de **REMATE** del inmueble sobre el cual está debidamente inscrita la medida cautelar de embargo, secuestrado y objeto de avalúo, identificado con matrícula inmobiliaria No 307-53593 de la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Girardot Cundinamarca Lote 01 de la Manzana Z del Condominio El Oasis, de esta municipalidad.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha establecida y no se cerrará, sino después de haber transcurrido una (1) hora, por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien, y previa consignación del porcentaje legal, ósea, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo.

Anúnciese el remate, Háganse las publicaciones en el periódico EL TIEMPO o en una radiodifusora de amplia sintonía, con el cumplimiento de las formalidades de que trata el artículo 450 del C.G del P.

Se advierte a la parte actora que conforme a lo normado en el artículo 450 del C.G de P., con la constancia de publicación del aviso se deberá allegar el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha aquí prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
Juez

REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL DEL PERU
JUZGADO PENAL COLEGIADO TRANSITORIO
DE LAMBAYEQUE - CSJNS - SEDE LAMBAYEQUE

RECIBIDO

Siendo anterior lo ordenado fol. 09
de hoy 20 MAR 2020
El (la) Secretario(a)